

Con esto cada obligado al pago contribuirá con una cantidad que equivale a la que se obtiene aplicando el tipo impositivo de la Tasa General de Operadores, que corresponde al porcentaje que se obtiene poniendo en relación los ingresos brutos de explotación en el ejercicio 2014 de cada operador con la suma de los ingresos brutos de explotación obtenidos en ese mismo ejercicio por la totalidad de los operadores, sobre el gasto en el que han incurrido las ANR en el ejercicio (24.961.673,56 €).

En Madrid, a 5 de octubre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - 1



FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Amelia Lobato Martínez